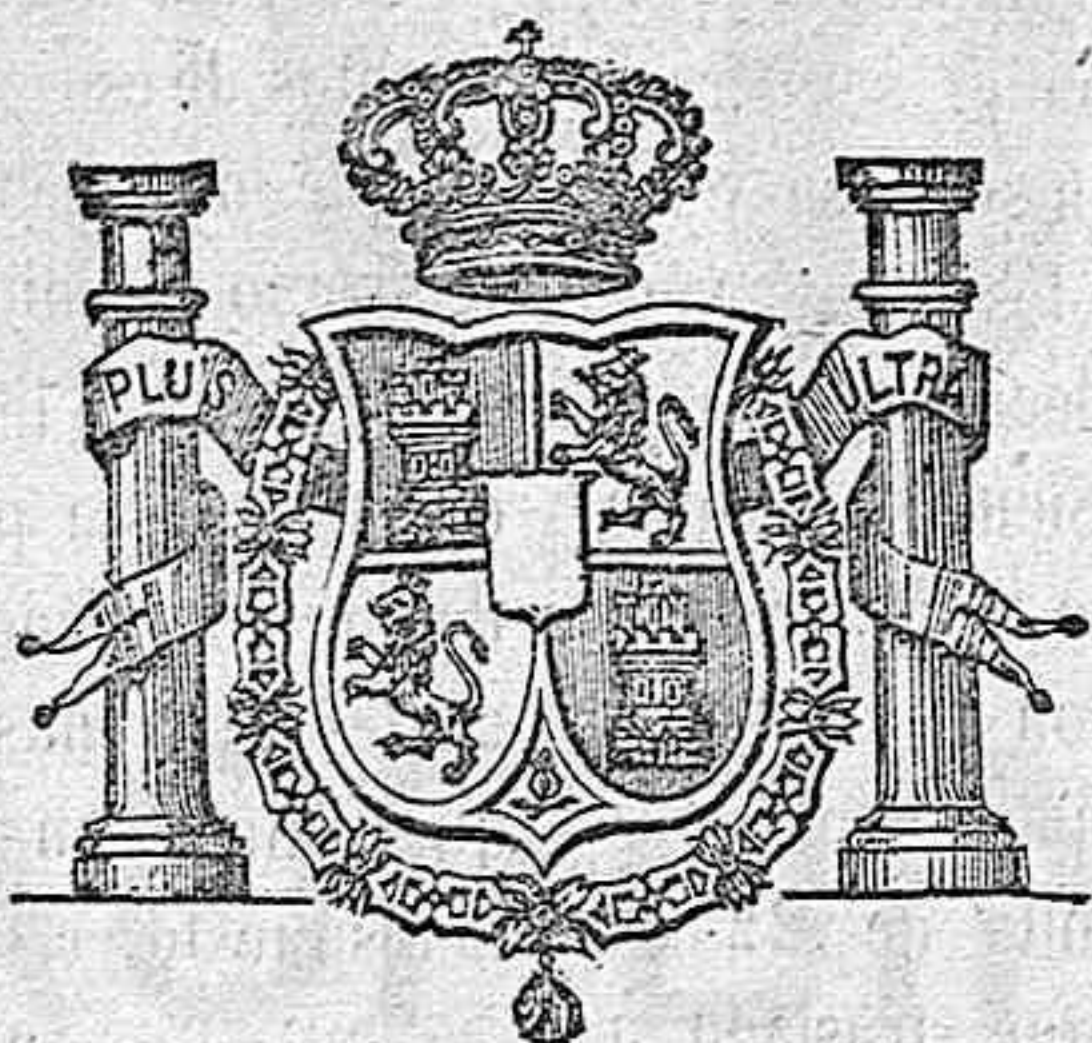


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

## SECCION OFICIAL.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina madre Doña Isabel y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Subsecretaria.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sírvase V. S. recomendar à los Alcaldes de esa provincia, el más exacto cumplimiento, en la parte que les concierne, de la Circular del Ministerio de la Guerra, inserta en la Gaceta de 16 del corriente mes, interesando la conveniencia de que los particulares eleven por conducto de los mismos, en defecto de la autoridad militar, sus reclamaciones ó instancias, sobre cualquiera clase de asuntos, à los centros del ramo, sin la innecesaria mediacion de apoderados y Agentes; y mande V. S. publicar la referida disposicion en el Boletín oficial para que de este mo-

do llegue à conocimiento de las personas à quienes interesa.

Dios guarde à V. S. muchos años.

Madrid 22 de Setiembre de 1882.—El Subsecretario, Luis de Rute.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 59.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y estadístico con fecha 4 del actual me dice lo que sigue:

«Para llevar à debido cumplimiento la formacion de la estadística de inmigracion y emigracion ordenada, de acuerdo con el Consejo de Ministros, por Real decreto de 6 de Mayo último, ha dispuesto esta Direccion general, como tarea preparatoria, que los Alcaldes faciliten à las oficinas de trabajos estadísticos noticias acerca del empadronamiento de los habitantes en el periodo de 1878 à 1881, con las alteraciones ocurridas por cambios de residencia y movimiento natural de la poblacion; y lo comunico à V. S. segun dispone el artículo 1.º de la Real Instruccion de 9 de Febrero de 1877 para el servicio provincial de Estadística, à fin de que tenga à bien circular las oportunas órdenes con el objeto de que se suministren al Jefe de trabajos estadísticos de esa provincia los mencionados antecedentes, en la forma que dicho funcionario reclame, con

arreglo à las órdenes que reciban de esta superioridad.

Como es de esperar que la novedad de esta investigacion preliminar, lo mismo que de las demás que se proyectan sobre la emigracion é inmigracion, ocasionen dificultades algo mayores que las ordinarias, no dudo que el celo de V. S. cooperará de un modo eficaz al objeto de que esta importante estadística, sobre un hecho social que llama con justa razon la atencion del país, se inicie, desde un principio, bajo buenos auspicios, que sean una garantía, de que la série de tareas que seguirán à este trabajo preparatorio se llevarán à cabo con todos los medios de accion de que el gobierno dispone, y que es necesario emplear para alcanzar el éxito que se desea.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial à fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cumplan con la mayor puntualidad con el trabajo que se interesa.

Segovia 28 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,

Toribio Ruiz de la Escalera.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

## ANUNCIO.

Habiéndose de celebrar en la Direccion general de Rentas Estancadas el dia 4 de Noviembre próxi-

mo de una y media à dos de la tarde la subasta para la contrata del suministro de papel de todas clases que puedan necesitar las fábricas de tabacos de la Península para el empaque de sus labores, envoltura de los mazos de cigarros, precintos para tabacos de regalia, papeles para las cajitas de regalias y conchas y para el forro interior de los cajones de pino en que se envasen todas las manufacturas, desde la adjudicacion del servicio hasta 30 de Junio de 1887, se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la misma, à cuyo efecto el pliego de condiciones y reglas para la mencionada subasta inserta en la Gaceta de Madrid número 269, correspondiente al 26 del corriente mes se hallarán de manifiesto en esta Delegacion hasta el dia designado para aquella.

Segovia 29 de Setiembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, Eugenio Rodriguez Ayalde.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

## ANUNCIO.

Hallándose vacante el estanco titulado los Huertos en esta Capital, el cual se proveerá segun previenen el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876, en los licenciados del ejército, siempre que acrediten buena conducta, en las viudas ó huérfanas de militares muertos en campaña ó por consecuencia de heridas recibidas en fun-

ciones de guerra ó en acto de servicio, y á falta de estos en las demás personas de idoneidad y suficientes garantías; se avisa al público para que, los que deseen obtenerle en propiedad, presenten sus solicitudes en el término de 15 días, contados desde la insercion del presente anuncio en éste periódico oficial, acompañando á las mismas los documentos en que funden sus solicitudes, y la cédula personal que les será devuelta.

Segovia 27 de Setiembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, Eugenio R. Ayalde.

#### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

La Direccion general de Contribuciones, en oficio de 13 de los corrientes me dice lo siguiente.

La Direccion general de Correos y Telégrafos dice á esta de Contribuciones, con fecha 6 del corriente, lo que sigue.—El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion con esta fecha me comunica la Real orden siguiente.—Visto el expediente instruido á consecuencia de las dudas surgidas sobre el franqueo que corresponde á los recibos talonarios de la contribucion territorial é industrial y otros documentos análogos que los Ayuntamientos remiten á las distintas dependencias oficiales; y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general; S. M. el Rey (Q. D. G) se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Los Ayuntamientos no podrán remitir su correspondencia escrita ó impresa á las distintas dependencias del Estado por otro conducto, que por los servicios de correos, franqueándolo previamente con arreglo á la Tarifa vigente.
- 2.º Los recibos talonarios de la contribucion territorial é industrial y otros impresos análogos que estos remitan á las Dependencias de Hacienda ó Gobernacion estén ó nó cubiertos sus blancos con nombres ó números manuscritos, que solo se refieran al objeto, serán previamente franqueados con arreglo á lo dispuesto en la casilla núm. 4 de la Tarifa vigente, ó sea á razon de un cuarto de céntimo por cada diez gramos de peso ó fraccion de diez gramos, siempre que de circular de tal modo dispuesto, que sea factible su reconocimiento interior y no contengan notas ó escritos personales.
- 3.º Toda clase de correspondencia que, procedente de los Ayunta-

mientos ú otras Autoridades, se sorprendiese fuera de balija, será franqueada con arreglo á su clase y tarifa, imponiéndole á los contraventores la multa establecida por la legislacion del ramo. Siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se haga saber esta resolucion al Director general de Contribuciones como contestacion á su consulta de 22 de Agosto último.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines oportunos.—Y la Direccion lo transmite á V. S. para los mismos fines, previniéndole se sirva comunicarlo

#### Intendencia militar de Castilla la Nueva.—Seccion de Intervencion—Negociado 4.º

ESTADO de los precios límites que han de regir en la Subasta para contratar el servicio de Subsistencias en las Factorias de Aranjuez con Ocaña, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Segovia con el Real Sitio de S. Ildefonso, desde la adjudicacion del remate, hasta fin de Setiembre de 1883.

	Precio de la racion de		Quintal métrico de Paja.
	Pan.	Cebada.	
	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
Aranjuez con Ocaña.....	0.27	4'30	40'30
Ciudad Real.....	0.27	4'20	6'89
Cuenca.....	0.24	4'36	3'57
Guadalajara.....	0.26	4'37	40'05
Segovia con el Real Sitio de S. Ildefonso.	0.22	4'16	5'22

Madrid 30 de Setiembre de 1882.—El Jefe interventor, José Lezon.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Amador Serrano.

#### Alcaldia constitucional de Segovia.

##### Pósito.

Apesar de hallarse pasado con exceso el plazo legal para hacer al Pósito la reintegracion de los préstamos del último reparto, hay algunas mancomunidades que no han acudido á entregar sus débitos; y se les advierte que si en el preciso término de tercer dia no lo ejecutan, inmediatamente se expedirán comisiones de apremio contra los morosos, para conseguir de ellos el pago.

A los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, se ruega hagan saber este anuncio á los deudores.

Segovia 27 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, José Maria de Ochoa.

#### Alcaldia de Mignel Ibañez.

El dia 29 del presente mes termina el contrato que este Ayuntamiento y vecinos tienen con el Médico Cirujano titular; desde la misma fecha se declara vacante dicha plaza, la cual está dotada con 50 pesetas anuales por la asistencia de 2 familias pobres; se proveerá con arreglo á la Ley. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayunta-

sin dilacion alguna á los Ayuntamientos de esa provincia, con objeto de que lo resuelto tenga por su parte exacto y debido cumplimiento.

Lo que se inserta en el periódico oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de la misma con objeto de que cumplan en todas sus partes con lo dispuesto en la preinserta orden.

Segovia 23 de Setiembre de 1882.—El Administrador, Pedro Canto.

#### Alcaldia de Chañe.

Cumpliendo el dia 30 del actual el contrato que este Ayuntamiento tiene con el Farmacéutico titular de esta localidad para la asistencia de familias pobres y casos de oficio, se anuncia la vacante de dicha plaza dotada con 50 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes pueden presentar sus solicitudes documentadas hasta el dia 8 de Octubre próximo, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Chañe 20 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Aureliano Cuesta.

#### Alcaldia de Aldeasoña.

Por renuncia del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Herrero de este pueblo, cuyo número de vecinos que en totalidad compone lo es de 60 á 65, siendo su trato convencional con los labradores del mismo.

Los aspirantes á ella, deberán presentar sus solicitudes á esta Alcaldia en el término perentorio de ocho dias contados al en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial.

Aldeasoña 18 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Juan Carravilla.

#### Alcaldia de S. Martin de Valdeiglesias.

La Junta administrativa de fondos de pastos de propiedad particular de esta Villa, ha señalado para la celebracion de la subasta de la próxima invernada, el dia 16 de Octubre próximo, dando principio á las diez de su mañana en la sala Consistorial de esta Villa bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto y en la Secretaría del Ayuntamiento. San Martin de Valdeiglesias 27 Setiembre de 1882.—El Alcalde, Saturnino Martin.

#### Vesta de leñas.

Se venden en licitacion pública las leñas carboneables de un trozo del monte de las Lastras, término de Montterrubio, provincia de Segovia y próximo á Villacastin.

El remate tendrá lugar simultáneamente en Madrid, plaza del Conde de Miranda núm. 4, piso bajo, y en la casa del mismo monte, el dia 14 del corriente mes de Octubre á las diez de la mañana, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

En los dias 14 y 15 de Octubre corrientes tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de las yerbas, pastos y ojeadero de las viñas y aljares de este término municipal para el próximo invierno segun costumbre libre de grumos y aprovechable para mil ochocientas cabezas de ganado lanar merino y cuyos remates tendrán lugar de las diez de su mañana en adelante.

Cadalso 1.º de Octubre de 1882.—El Alcalde, Aniceto Alvarez.—El Secretario, Roman Alvarez.

Imp. de Oñero, Juan Bravo, núms. 40 y 42

miento en el plazo de 15 dias contados desde el cumplimiento del contrato.

Miguel Ibañez 25 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Manuel Arévalo.

#### Alcaldia de Vegas de Matute.

Siendo insignificante el número de aspirantes que hasta la fecha se han presentado solicitando la plaza de médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1000 pesetas pagadas de los fondos municipales por la asistencia de 20 familias pobres y casos de oficio.

Las iguales serán convencionales con los vecinos acomodados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta corporacion en el término de 15 dias al que vea este anuncio la luz pública en el B. oficial.

Vegas y Setiembre 25 de 1882.—El Alcalde, Mariano Barbero.

#### Alcaldia de Santiuste de Pedraza.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arrienda la caza de este término (á excepcion del monte de estos propios y sitio titulado de la Vega) por el término de un año; el tipo de la subasta es el de 30 pesetas.

El remate tendrá efecto el 8 del corriente Octubre y hora de las doce de su mañana en la casa consistorial de este Ayuntamiento, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Santiuste de Pedraza 1.º de Octubre de 1882.—El Alcalde, Antonio Esteban.